



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0618090000  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO  
PIO NONO 450  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b> USACH-0000005672	<b>F</b> 04/26/2018	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b> 1
<b>Condic Pago</b> 30 días	<b>Cond Flete</b> Destino c/Derechos Pagados	<b>Mét Env</b> Camión	
<b>Compr</b> Osorio Monica	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b> CLP	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lin-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	PARQUE METROPOLITANO MES DE MAYO 2018.- PAGO CONTADO PETICION DE CHEQUE.- SOLICITUD 33364.-	USACH(007)	1.00 UN	675,476.00	675,476	G267
------	---	------------	---------	------------	---------	------

**Total Programa** 675,476

**Total Art** 99999993-01 675,476

**Impt Total Ped** 675,476

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

# Orden de Compra



## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

Prove: 0618090000  
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO  
PIO NONO 450  
Santiago RM  
CHILE

Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	F	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000005672	04/26/2018		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Osorio Monica		CLP	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	PARQUE METROPOLITANO MES DE MAYO 2018.- PAGO CONTADO PETICION DE CHEQUE.- SOLICITUD 33364.-	USACH(007)	1.00 UN.	675,476.00	675,476	G267
------	---	------------	----------	------------	---------	------

**Total Programa** 675,476

**Total Art** 99999993-01 675,476

**Impt Total Ped** 675,476

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
OFICINA DE PARTES  
01 OCT 2012



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
OFICINA DE PARTES

01 OCT 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2770

SANTIAGO, 28 SEP 2012

VISTO:

EXP 012271

- a) La necesidad del Servicio de regularizar la entrega en concesión a la sociedad Radiodifusora Infinita S.A. del espacio en el Mástil N°1, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La Resolución N°124, de fecha 1 de abril de 1999 del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de abril de 1999, que otorga concesión a la Universidad de Santiago de Chile, para que ocupe un espacio en el Mástil N°1, autosoportante de antenas, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago y aprueba el contrato suscrito por las partes con fecha 16 de noviembre de 1998;
- c) La Resolución N°75, de fecha 8 de junio de 2011, del Parque Metropolitano de Santiago, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 6 de agosto de 2007, que aprobó con fecha 16 de noviembre de 2006 la prórroga del contrato de concesión administrativo de antenas celebrado con la Universidad de Santiago de Chile con fecha 16 de noviembre de 1998, por un período de 5 años hasta el 16 de noviembre de 2011;
- d) El contrato administrativo de Concesión suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 19 de julio de 2012;
- e) La Boleta de garantía N° 0257270, del Banco Santander por la suma de 250 UF, presentada por la Universidad de Santiago de Chile, para caucionar el Fiel cumplimiento del contrato de concesión de antenas, con fecha de vencimiento 01 de agosto de 2013;
- f) El artículo 9° de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece la posibilidad de acudir al trato directo por la naturaleza de la negociación;
- g) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- h) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el D.S. N° 11 del 02 de marzo 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

**CONSIDERANDO:**

- A.- Que, la concesión otorgada a la Universidad de Santiago de Chile terminó el 16 de noviembre de 2011, por vencimiento del plazo.
- B.- Que, la Universidad de Santiago de Chile pese a encontrarse vencido el contrato de concesión anterior ha ejercido efectivamente los derechos y obligaciones que le correspondían durante mas de 8 meses, con conocimiento del concedente y del Parque Metropolitano de Santiago.
- C.- Que, la Universidad de Santiago de Chile, cuenta con los permisos de rigor para explotar una concesión radial, otorgados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien además la fiscaliza y que es necesario regularizar su situación de hecho descrita y actualizar los valores y condiciones originales del contrato anterior a precios de mercado.

**RESUELVO:**

- 1° Acúdate al procedimiento de Trato Directo para otorgar la concesión a la Universidad de Santiago de Chile para que ocupe un espacio en el Mástil N°1, autosoportante de antenas, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago.

- 2° Apruébese el contrato administrativo de concesión suscrito por trato directo entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Universidad de Santiago de Chile de fecha 19 de julio de 2012, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 3° El plazo de la concesión será hasta de 5 años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta. Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término al contrato de concesión que se aprueba en este acto, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, notificando a la concesionaria con 12 meses de anticipación.
- 4° El precio que la concesionaria paga al concedente por el contrato de concesión suscrito entre las partes asciende al equivalente en pesos moneda de curso legal a 25 UF. mensuales pagaderas dentro de los primeros 10 días de cada mes, en la Oficina de Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago, al valor que dicha unidad tenga al momento de su pago efectivo. El concesionario podrá, previo acuerdo entre las partes, instalar otra antena (transmisor principal, enlace y de emergencia) pagando por una sola vez la suma única de 100 UF. La instalación se realizará previa autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, si correspondiere.
- 5° La concesionaria se obliga a transmitir 100 frases de publicidad mensualmente, de una duración de 30 segundos cada una de ellas para el concedente entre las 8:00 y las 21:00 horas. En todo caso, no se podrán emitir más de 8 frases diarias.
- 6° La concesionaria adicionalmente transmitirá semanalmente y por toda la vigencia del contrato, por su cuenta y cargo, cada sábado desde las 16:00 a las 17:00 horas, un programa radial para el Parque Metropolitano de Santiago, tanto por la señal radial como la señal online, vía internet. El Parque Metropolitano será propietario de los Podcasts o archivos de audio desde el momento de la emisión.  
Se contempla, previo cumplimiento de la presente obligación, la realización de un programa piloto
- 7° La concesionaria se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
- 8° Notifíquese la presente Resolución Exenta a la Universidad de Santiago de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**MAURICIO FABRY OTTE**  
DIRECTOR  
Medico Veterinario  
Director  
Parque Metropolitano de Santiago

**MIV/rde**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario Universidad de Santiago de Chile., Domicilio: Av. Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central, Fono (7181726) (c/a 2 originales) *COMUNICADO*
- Subsecretaría MINVU (c/a)
- División Jurídica MINVU (c/a)
- Dirección Serviu Metropolitano (c/a)
- Dirección PMS.
- División Jurídica PMS (c/a original)
- Departamento Finanzas PMS. (c/a original)
- Sección Tesorería PMS. (c/a)
- Oficina de Partes PMS (c/a)

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN

En Santiago de Chile a 19 de julio de 2012, comparecen don Mauricio Fabry Otte, casado, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° 9.069.862-1, chileno, con domicilio en calle Pío Nono N° 450, Recoleta, Santiago, en representación como Director Transitorio y Provisional del PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO en adelante el concedente, por un parte y por la otra la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, persona jurídica de derecho público, RUT: 60.911.000-7 representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, chileno, Ingeniero Civil, RUT 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, en adelante el concesionario, quienes han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, sucesor legal en la Región Metropolitana de la ex Corporación de Mejoramiento Urbano, en virtud de lo dispuesto por el D.L. N° 1305, publicado en 1976, es dueño de los terrenos que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Los adquirió, casi en su totalidad, por donación que le hizo el Fisco, mediante D.S. N° 1874 de fecha 23 de diciembre de 1969 del Ministerio de Tierras y Colonización, actualmente Bienes Nacionales, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Álvarez e inscrita a fojas 9.234, N° 12.254 del Registro de Propiedad de 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público con personalidad jurídica propia que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago. Sus facultades fueron fijadas por DS N° 891 de 1966. Posteriormente, el artículo 13 de la Ley N° 16.582 radicó la titularidad de estas facultades en la entonces Junta Directiva de la Corporación de Mejoramiento Urbano, de quien es sucesor legal SERVIU Metropolitano. Finalmente, mediante Resolución N° 11 de 30 de junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó todas las facultades a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 16.582 en el Administrador del Parque Metropolitano de Santiago, quien es hoy el Director del Servicio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don Mauricio Fabry Otte, en el carácter en que comparece viene en otorgar en concesión a Radio . un espacio en el mástil N° 1, autosoportante de antenas, de propiedad del SERVIU Metropolitano, situado en el polígono signado con las letras a, b, c, d, e, f, g, a del plano IE-29 de marzo de 1998 en el que el concesionario mantiene las siguientes instalaciones:



- 1.- Tres antenas tipo dos dipolos en "V" (Transmisor Principal)
- 2.- Una antena Paraflector (Receptor de enlace)
- 3.- Tres antenas tipo dos dipolos en "V" de emergencia

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, el concesionario podrá, previo acuerdo entre las partes, instalar otra antena (transmisor principal, enlace y de emergencia), pagando por una sola vez la suma de 100 UF

El proyecto de instalación de esta nueva antena debe ir acompañado de un informe técnico fundado, evacuado por un profesional experto en el área, que avale su petición, especialmente, respecto del cálculo de estructura del mástil, asimismo, que certifique la estabilidad del mástil luego de la nueva ubicación.

La instalación se realizará previa autorización, permiso o concesión de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, si correspondiere.

**CUARTO:** El plazo de la concesión será hasta de 5 años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo, unilateralmente por resolución fundada, notificando a la concesionaria con 12 meses de anticipación.

**QUINTO:** Para el otorgamiento de nuevas concesiones, el concedente exigirá a quien la solicite un informe técnico, en los mismos términos que el indicado en la Cláusula Tercera de este contrato, que garantice la factibilidad de su instalación y la no interferencia con el resto de los concesionarios que utilizan el mástil.

**SEXTO:** Cada parte deberá nombrar un coordinador, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de concesión, para los efectos de velar por el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio.

**SEPTIMO:** El presente contrato de concesión se ha suscrito por trato directo habida consideración a que la concesionaria, fue titular de un contrato de concesión anterior y que pese a encontrarse vencido ha ejercido efectivamente los derechos y obligaciones que le correspondían durante más de 8 meses, con



conocimiento de la concedente. Así, contando la concesionaria con los permisos de rigor, y con la concesión respectiva de telecomunicaciones, fiscalizada y otorgada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el presente contrato busca, por una parte, regularizar la situación de hecho descrita y actualizar, por la otra, los valores y condiciones originales a estándares de mercado.

**OCTAVO:** El precio de la concesión por el sistema de transmisión central y las antenas de respaldo del mismo, será el equivalente en pesos, moneda nacional, de 25 U.F. mensuales pagaderas dentro de los primeros 10 días de cada mes, en la oficina de Tesorería del Parque Metropolitano, al valor que dicha unidad tenga al momento de su pago efectivo. Asimismo, la concesionaria se obliga a transmitir, 100 frases de publicidad mensualmente de una duración de 30 segundos cada una de ellas, entre las 8:00 y las 21:00 horas. El texto, contenido y material de dicha publicidad será proporcionado por el concedente, por lo tanto, no dará origen a comisiones de agencia o venta. Las frases que no se usen se acumularán hasta el 31 de diciembre, de cada año, fecha en la cual la acumulación se extingue para todos los efectos legales. En todo caso, no se podrán emitir más de 8 frases diarias, extinguiéndose las que no se alcancen a utilizar en el año.

Las sumas antes indicadas se pagarán al valor vigente de la U.F. a la fecha de su pago efectivo.

Este pago se efectuará en la misma oportunidad y conjuntamente con las cantidades indicadas en el párrafo primero de esta cláusula.

El retardo en el pago de cada una de las sumas antes indicadas, originará una multa de 1 U.F. por cada día de atraso.

Adicionalmente a lo anterior, la concesionaria transmitirá semanalmente, y por toda la vigencia del contrato, por su cuenta y cargo, cada sábado desde las 16:00 a las 17:00 un programa radial para el Parque Metropolitano de Santiago, tanto por la señal radial como la señal online, vía Internet. Los contenidos del programa serán provistos por el concedente como co productor del espacio junto a profesionales de la emisora, y deberán estar relacionados con el quehacer del Parque Metropolitano, con la cultura, la educación ambiental y sus valores asociados.



El Parque Metropolitano será el propietario de los Podcast o archivos de audio, desde el momento de la emisión.

Se contempla, previo al cumplimiento de la presente obligación, la realización de un programa piloto.

**NOVENO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el concesionario entrega en este acto una boleta de garantía bancaria a nombre del Parque Metropolitano, a la vista e irrevocable, por un monto de 250 U.F., con una vigencia de un año a partir de esta fecha, la que deberá ser renovada o reemplazada a su vencimiento. La boleta de garantía que cubra el último año del contrato, deberá exceder a lo menos en 60 días la fecha de término de la concesión. Si la boleta de garantía no fuere renovada o reemplazada con una anticipación de 30 días a su vencimiento, el Parque Metropolitano podrá hacerla efectiva y además, cobrar a la concesionaria una multa de 1 U.F. por cada día de atraso.

**DÉCIMO:** Además de las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, la concesionaria deberá cumplir con lo siguiente:

1. Otorgar libre acceso y en cualquier momento a personas autorizadas, por el Parque Metropolitano, a todos los lugares objeto de la concesión.
2. Efectuar la debida mantención del mástil una vez al año, siendo de su responsabilidad, cuenta y cargo. Efectuada la mantención, se deberá emitir un informe al concedente dentro del mes siguiente al de su realización. El incumplimiento de esta obligación, generará una multa de 1 U.F., por cada día de atraso en la entrega del informe correspondiente. La concesionaria se compromete a que los trabajos o las obras que se realicen, para dar cumplimiento a esta obligación, no podrán significar perjuicio alguno para los fines propios del Parque Metropolitano y se efectuarán evitando deterioros o entorpecimientos innecesarios. La concesionaria se compromete, asimismo, a que los materiales que sea preciso remover con ocasión de las mantenciones, bajo ninguna circunstancia serán acumulados en zonas vecinas a la obra, debiendo adoptar los resguardos necesarios para ello. Su incumplimiento originará una multa de 1 U.F., por cada día de atraso en el retiro de dichas materiales.

La concesionaria será solidariamente responsable, con todos los demás concesionarios del mástil N° 1, del cumplimiento de la obligación de mantención del mástil.



3. Contratar de su cuenta y cargo, y mantener vigente un seguro de incendio, renovable anualmente, por todo el tiempo de vigencia del contrato de concesión y hasta la restitución del inmueble. Esta obligación se dará por cumplida sólo una vez que se haga entrega al concedente de la póliza respectiva. El monto asegurado será por el valor de las obras ejecutadas. En el primer año de la concesión, la póliza deberá entregarse durante los primeros 60 días de entrada en vigencia de este contrato. En los períodos siguientes, la póliza deberá ser entregada dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del período que estuviera corriendo. El no cumplimiento de esta obligación originará la aplicación de una multa de 1 U.F. por cada día de atraso en la entrega de la póliza de incendio.
4. Pagar oportunamente los consumos de agua, electricidad, teléfono y demás servicios con que cuenta la instalación.
5. Pagar las patentes municipales, impuestos, derechos, imposiciones previsionales de los trabajadores a su cargo y demás impuestos fiscales y municipales que pudieran corresponderle.
6. Cumplir con las normas de seguridad e higiene en el lugar de la concesión, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.
7. Individualizar con el nombre de la radioemisora los equipos instalados en las casetas.
8. Informar, dentro del plazo de 15 días, cualquier cambio que experimente la personería con la que comparece en este acto.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se prohíbe expresamente al concesionario; ceder a cualquier título los derechos emanados de este contrato, arrendar o ceder el uso y goce de los bienes dados en concesión o celebrar actos jurídicos que impliquen transferir los derechos conferidos por la concesión.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento, facultará al concedente para la aplicación de las multas que procedan de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o a cobrar la boleta de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de poner término anticipado a la concesión.



**DÉCIMO TERCERO:** El término anticipado de la concesión y del contrato administrativo, se materializará mediante resolución fundada. Dicha resolución será notificada al concesionario y surtirá sus efectos una vez transcurridos 12 meses desde la notificación respectiva, en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta precedente.

**DÉCIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que será de exclusivo cargo de la concesionaria todo lo relativo a la seguridad, leyes laborales y previsionales y en general, el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que tengan relación con el funcionamiento de la concesión, quedando el concedente y el Parque Metropolitano de Santiago absolutamente exentos de responsabilidad al respecto.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que el Parque Metropolitano de Santiago no está obligado a dotar de agua a las instalaciones y construcciones objeto de esta concesión.

**DÉCIMO SEXTO:** Asimismo las partes dejan expresa constancia, que el concesionario será exclusivamente responsable de todos los accidentes y perjuicios que se ocasionen en la persona o bienes de terceros, del concedente o del Parque Metropolitano de Santiago, con motivo u ocasión de la explotación de la concesión o mantención de las obras.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Todos los gastos que irroque el presente contrato, serán de cargo de la concesionaria, como también los que se originen con motivo de su ejecución.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO NOVENO:** La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 297, de 2010, de Educación.

La personería de Don Mauricio Fabry Otte consta de Decreto Supremo N° 11 de 2 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



**VIGÉSIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DIRECTOR  
MAURICIO FABRY OTTE  
Director  
Parque Metropolitano de Santiago



REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTOR  
JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile